

G.01.15_P-ALL_CO_Terminos y Condiciones Generales Kiwa Colombia S.A.S. (ES)

1. Los servicios proporcionados por La Compañía y/o sus compañías afiliadas (en adelante, "la Compañía"), directamente o a través de sus agentes y/o subcontratistas, están sujetos a los presentes Términos y Condiciones Generales de Negocio (en adelante, "Términos y Condiciones Generales") a menos que se invalide total o parcialmente por (i) las disposiciones imperativas de las leyes y regulaciones aplicables y/o (ii) el acuerdo expreso de la Compañía por escrito con la firma del representante legal de la Compañía y cuyo objeto exclusivo sea la modificación de estos términos. Si la Compañía presta sus servicios se presume la aplicación de estos Términos & Condiciones Generales y de ninguna manera se considerará su derogatoria por el hecho de que en la orden de compra o de servicios del cliente se aluda a otros términos y condiciones ni por el hecho de que en la vinculación de la Compañía como proveedor del cliente la primera se haya adherido a las políticas o a los términos y condiciones de contratación del cliente.

2. La Compañía está activa en las áreas de prueba, inspección, certificación generalmente denominadas verificación de conformidad y prestación de servicios de tecnología personalizados para clientes públicos y/o privados.

3. El Contratante o Cliente: La Compañía actúa para las personas jurídicas o personas naturales de las que recibe la aceptación de la oferta de servicios (en adelante, "el Contratante").

4. **Ejecución de servicios**

4.1 La Compañía se compromete a realizar sus servicios de acuerdo con i) el alcance y los métodos de trabajo acordados con el Contratante, ii) las Normas aplicables para los servicios prestados, iii) los códigos aplicables de la Federación Internacional de Agencias de Inspección (IFIA), iv) El alcance de la acreditación sujeto a las Normas de Acreditación y los Documentos Obligatorios Internacionales para cada una de las normas y esquemas acreditados, y iv) Sus propios procedimientos, instructivos y métodos y los estándares de prestación de los servicios que la Compañía considere apropiados en vista de los servicios específicos requeridos.

4.2. La Compañía ejecutará los servicios objeto del presente contrato con la debida diligencia profesional, experiencia técnica y cuidado razonablemente exigible de una entidad especializada en la materia. Las obligaciones asumidas por la Compañía constituyen obligaciones de medios y no de resultado, por lo que Kiwa no garantiza la obtención de un resultado específico como consecuencia de la prestación de los servicios.

4.3. La Compañía tiene el derecho, a su discreción, de delegar todo o parte de la ejecución de los servicios a agentes y/o subcontratistas acreditados cuando las normas así lo permitan.

4.4 La Compañía presta sus servicios en el marco de la oferta de servicios aceptada y el alcance definido. Se espera que el Contratante proporcione suficiente información, especificaciones e instrucciones para permitir que la Compañía evalúe y/o lleve a cabo los servicios requeridos. Los documentos que reflejen los compromisos contraídos entre el Contratante y terceros o documentos de terceros, tales como contratos de venta, cartas de crédito y conocimientos de embarque, cuando se proporcionen a la Compañía, solo formarán parte del servicio si se especifican y reconocen expresamente por el Contratante.

4.5 El Contratante está dispuesto a cumplir con los requisitos de los Códigos de práctica aplicables para cada proceso de certificación y el Código de práctica y ética para todas las actividades

5. **Servicios:** La Compañía proporciona diversos servicios, entre los que se incluyen los siguientes:

5.1 Verificación de servicios de conformidad, como por ejemplo, certificación de sistemas de gestión, certificación de productos, certificación de competencias

5.2 Inspección de mercancías antes del envío y en destino, incluidos servicios de inspección intrusiva (como escaneo de rayos X);

5.3 Inspección de productos y/o procesos asociados, en varios puntos de la cadena de suministro, incluyendo su muestreo y la preparación y pruebas de laboratorio de dichas muestras, como segunda o tercera parte;

5.4 Análisis de laboratorio u otros servicios de pruebas;

5.5 Verificación de la conformidad en el país de origen o destino, incluida la verificación del cumplimiento de los productos con las normas nacionales o internacionales, los requisitos reglamentarios del país de importación o con los contratos comerciales;

5.6 Soluciones de seguimiento, incluidos los servicios de verificación y trazabilidad relacionados con el cumplimiento de las normativas de aduanas y seguridad;

5.7 Desarrollo, integración e implementación de soluciones de software y tecnología personalizadas destinadas a permitir a los gobiernos facilitar y/o monitorear el comercio y mejorar la seguridad;

5.8 Evaluación de los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Mejora de los conocimientos, evaluaciones y auditorías;

5.9 Capacitación en el Know How relacionado con las actividades mencionadas anteriormente, Contratantemente Capacitación de auditores líderes con esquemas certificados o servicios de capacitación personalizados.

6. **Informes, certificados y resultados**

6.1 Sujeto a la oferta de servicios aceptada por el Contratante, la Compañía emitirá informes y certificados que reflejen sus hallazgos. La Compañía no tiene la obligación de referirse, emitir una opinión o anunciar hechos o circunstancias que vayan más allá del alcance del servicio contratado.

6.2 Los informes y certificados entregados por la Compañía solo reflejan sus hallazgos en el momento y lugar de su intervención.

6.3 El alcance de los certificados emitidos por la Compañía en el marco de un programa gubernamental está limitado por las condiciones del contrato vigente entre la

Compañía y una agencia gubernamental específica o por la acreditación otorgada por esta. Dichos certificados se establecen de acuerdo con los criterios de inspección predeterminados proporcionados en un momento determinado y no pueden considerarse una garantía de calidad o cantidad de los bienes o la idoneidad de los bienes para un uso particular.

6.4 Los resultados contenidos en informes o certificados emitidos después de las pruebas y/o análisis de muestras se refieren únicamente a esas muestras y, sujeto a lo anterior, no expresan ninguna opinión sobre la calidad general de los productos de los que se tomaron las muestras, en la medida en que esto depende del cumplimiento del fabricante con las condiciones bajo las cuales los productos / procesos han sido evaluados. Si se requiere una opinión sobre la calidad general del envío muestreado, debe celebrarse un acuerdo particular por adelantado con la Compañía para tal fin, y dicha opinión estará limitada por los métodos de muestreo y prueba utilizados.

7. **Obligaciones del Contratante:** El Contratante se compromete a:

7.1 Proporcionar todas las instrucciones necesarias e información precisa de manera oportuna para permitir que la Compañía preste los servicios solicitados;

7.2 Proporcionar el acceso necesario a edificios, almacenes, transportistas de cualquier tipo o cualquier otro lugar para permitir que la Compañía preste los servicios solicitados de manera expedita;

7.3 Proporcionar equipo especial y asistencia, en particular personal, si es necesario para la ejecución de los servicios solicitados;

7.4 Asegurar que se tomarán todas las medidas adecuadas para la seguridad de los trabajadores y representantes de la Compañía durante la ejecución de los servicios;

7.5 Tomar rápidamente todas las medidas necesarias para garantizar que ninguna obstrucción impida a la Compañía llevar a cabo los servicios solicitados;

7.6 Informar con anticipación a la Compañía de todos los riesgos o peligros conocidos y/o sospechosos de cualquier naturaleza, presente o futura, vinculados a todos los pedidos, muestras o solicitudes de pruebas, que incluyen, entre otros, la presencia o el riesgo de radiación y sustancias tóxicas, materiales nocivos o explosivos y contaminación;

7.7 Para cumplir con todas sus obligaciones bajo los términos de cualquier contrato con terceros a los que se refieren los servicios prestados por la Compañía, ya sea que la Compañía haya emitido o no un informe o certificado, a falta de lo cual la Compañía no incurrirá en ninguna responsabilidad con respecto a Contratante.

8. **Análisis de laboratorio de terceros y otra intervención.**

8.1 Si el Contratante solicita un análisis de muestras a ser realizado por laboratorio propio o un laboratorio externo, la Compañía informará al Contratante del resultado del análisis, pero no será responsable de la exactitud del análisis o los resultados.

8.2 Cuando el Contratante le pida a la Compañía que solo atestigüe la intervención de un tercero, reconoce que la responsabilidad exclusiva de la Compañía consiste en estar presente en el momento de la intervención del tercero o, según sea el caso, revisar documentos que acrediten tal intervención de terceros, y que comuniquen los resultados de la intervención, o que confirmen que se llevó a cabo. En tales casos, el Contratante reconoce que la Compañía no será responsable del muestreo, la calibración de los equipos utilizados, los métodos de análisis seguidos, las calificaciones profesionales, los actos u omisiones del personal del tercero o los resultados de cualquier otra intervención.

9. **Resultados**

9.1. En el ámbito de las operaciones comerciales de su propia empresa, el Contratante tiene derecho al uso pleno y gratuito de los Resultados facilitados al Contratante por la Compañía.

9.2. Lo dispuesto en el numeral 9.1 de este artículo se aplica en el entendimiento de que los derechos de propiedad intelectual e industrial de los Resultados corresponden en todo momento a la Compañía, salvo los derechos de terceros.

9.3. La Parte Contratante tiene derecho a utilizar o hacer que se utilicen los Resultados del Acuerdo sin coste alguno para sus operaciones comerciales o para terceros.

9.4. La Compañía tiene derecho a utilizar, o permitir que otros utilicen, los conocimientos y la experiencia obtenidos de la ejecución del contrato, los métodos de cálculo, los programas informáticos y los métodos experimentales de trabajo resultantes de la ejecución del Contrato para sus operaciones comerciales o en beneficio de terceros, en la medida en que el desarrollo de los mismos no fuera el objeto del contrato

9.5. La Compañía conservará los objetos, tales como las muestras puestas a disposición de la Compañía en relación con el Contrato o los restos de las mismas, durante dos semanas a partir de la fecha en que todos los Resultados hayan sido comunicados al Contratante, a menos que ello sea razonablemente imposible o si se han tomado otras disposiciones. Los costes asociados se considerarán incluidos en la suma indicada en la Oferta. Si el Contratante no ha llegado a un acuerdo dentro de este plazo para la devolución de los objetos en cuestión, la Compañía tendrá la libertad de destruirlos o podrá adoptar otras medidas a su discreción respecto de dichos objetos. Los costes derivados de un almacenamiento superior al descrito anteriormente correrán a cargo del Contratante.

10. **Responsabilidad e indemnización**

10.1 La responsabilidad por dolo o culpa grave se regirá de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las leyes de la República de Colombia.

10.2 Para todos los demás casos, la responsabilidad de la Compañía por cualquier reclamo por pérdida, daño o gasto de cualquier tipo u origen se limita al menor de los siguientes montos: a) El equivalente al doble del importe del servicio y, en el caso de los contratos de ejecución continua, al doble del importe adeudado en los últimos seis meses, o b) USD 15,000 (quince mil dólares

estadounidenses), o c) Cualquier otra cantidad expresamente especificada en el contrato, acuerdo u otra convención celebrada entre la Compañía y el Contratante con la firma del representante legal de la Compañía. **10.3** La responsabilidad de los subcontratistas y agentes (auxiliares) de la Compañía que participan en la prestación de los servicios por fallas leves o graves se limitará como se indica en la cláusula 10.2. **10.4** La Compañía no incurrirá en ninguna responsabilidad por daños consecuentes o derivados, incluida la pérdida de ganancias, pérdida de negocios futuros, pérdida de producción y/o cancelación de contratos celebrados por el Contratante. **10.5** Cuando los honorarios se deben a la Compañía con respecto a dos o más servicios y el Contratante presenta una reclamación por uno de dichos servicios, los honorarios se mantendrán para la parte no impugnada de los servicios prestados. **10.6** El Contratante liberará, garantizará e indemnizará a la Compañía y sus gerentes, empleados, agentes o subcontratistas contra cualquier reclamo presentado por un tercero por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza relacionados con la ejecución o el supuesto incumplimiento de los servicios prestados de acuerdo con las instrucciones del Contratante. **10.7** En el caso de que se impida a la Compañía, por cualquier motivo ajeno a su control, llevar a cabo o llevar a una conclusión satisfactoria los servicios por los cuales se realizó y aceptó un pedido, o se llegó a un acuerdo, la Compañía quedará exenta de cualquier responsabilidad por el incumplimiento parcial o total de los servicios solicitados. Además, el Contratante pagará a la Compañía: a) Todos los gastos realmente incurridos; b) Una parte proporcional de las tarifas acordadas por el servicio realmente prestado. **11. Precio y facturación 11.1** El Contratante, cuando no proceda el pago anticipado, pagará a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura, o dentro de cualquier otro plazo que se haya acordado por escrito con la Compañía honorarios adeudados y/o cualesquiera gastos incurridos por la Compañía como consecuencia de la prestación de sus servicios, a falta de lo cual se devengarán intereses de mora a la máxima tasa autorizada por la ley para operaciones comerciales sin superar los límites de usura desde la fecha en que el pago era exigible hasta la fecha efectiva de pago. **11.2** El Contratante no tendrá derecho a retener, diferir, compensar o retener el pago adeudado a la Compañía al invocar una disputa, una contrademanda o compensación contra la Compañía o cualquier forma de impuestos en la fuente. **11.3** El Contratante también deberá pagar a la Compañía todos los gastos incurridos en la recuperación de los atrasos debidos al pago atrasado del Contratante, incluidos los honorarios de abogados y otros gastos legales. **11.4** Si surgen problemas imprevistos o si la Compañía incurre en gastos extraordinarios para la ejecución de los servicios, la Compañía tendrá derecho a facturar los montos necesarios para cubrir el tiempo y los gastos adicionales de llevar el contrato o alcance de la oferta a una conclusión. **11.5** La Compañía se reserva el derecho de suspender sus servicios si el Contratante no cumple con las obligaciones especificadas en la cláusula 10.1 y los atrasos se acumulan por un período superior a 1 (un) mes. Dicha suspensión de servicios no se considerará como un incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Compañía ni liberará al Contratante de sus obligaciones de pago a la Compañía. **11.6** La Compañía se reserva el derecho de modificar los términos de pago previstos en la cláusula 10.1 si considera que la capacidad financiera del Contratante se modifica sustancialmente. **12. Reclamo 12.1** El Contratante debe notificar cualquier reclamo por pérdida, daño o costo ("Pérdida") a la oficina registrada de la Compañía en Bogotá Colombia, por escrito, inmediatamente después del descubrimiento de los hechos que causaron la Pérdida. **12.2** Además, el Contratante podrá iniciar una acción legal conforme al Artículo 14 infra, no más tarde de 3 (tres) meses a partir de dicho descubrimiento y en ningún caso más tarde de 1 (un) año después de (a) la fecha de ejecución del servicio que da lugar a la reclamación del Contratante; o (b) la fecha en que el servicio antes mencionado debería haber sido ejecutado en el caso de un supuesto incumplimiento, en cuyo defecto la Compañía quedará liberada de cualquier responsabilidad hacia el Contratante. **13. Enmiendas y modificaciones 13.1** Ninguna modificación o modificación de cualquiera de las cláusulas de estos Términos y Condiciones Generales tendrá efecto a menos que se realice por escrito y esté firmada por el representante legal de la Compañía. **13.2** Si una o más disposiciones de estos Términos y condiciones generales resultaran ser ilegales o inaplicables por cualquier razón, la validez y la aplicación de las demás disposiciones no se verán afectadas. **14. Descargos de responsabilidad 14.1** La Compañía no garantiza ni hace declaración alguna sobre i) la exactitud y autenticidad de los documentos, títulos y prendas que se le presentan en el proceso de ejecución del servicio y ii) la cantidad, calidad y adecuación a los fines de los bienes inspeccionados más allá del alcance del servicio de inspección recibido. La Compañía no acepta responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier acción tomada o no tomada sobre la base de los informes/certificados emitidos por la Compañía. **14.2** El servicio de inspección no implica la obligación de examinar la titularidad/propiedad de las mercancías a inspeccionar. **14.3** La Compañía no presta servicios de garante o asegurador y no podrá ser considerada responsable por actuar como tal. **14.4** Los servicios prestados

no incluyen automáticamente la verificación del origen o de los derechos de propiedad intelectual de terceros vinculados a las mercancías inspeccionadas. **15. Ley aplicable, jurisdicción y solución de controversias 15.1** Estos Términos y condiciones generales se rigen y se interpretan de acuerdo con la ley colombiana, a menos que la Compañía y el Contratante acuerden expresamente lo contrario por escrito. **15.2** Toda controversia o diferencia relativa a la prestación del servicio por la Compañía, a su ejecución, a su terminación, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del acuerdo, se resolverá por un Tribunal de Arbitraje que funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con los siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por un árbitro si la cuantía de la pretensión es inferior al equivalente a 400 smmlmv o por tres árbitros si la cuantía es igual o mayor al equivalente a dicho valor. El/los Arbitro(s) será(n) designado(s) por las partes de común acuerdo. A falta de dicho acuerdo, los árbitros o el árbitro único serán designados por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo de sus Listas de Árbitros por especialidad jurídica. b. La organización interna del Tribunal se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. c. El Tribunal decidirá en derecho. **16. Protección de datos 16.1** La Compañía se compromete a cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación de protección de datos aplicable y respeta los derechos de información y privacidad de las personas. De existir tratamiento de datos aplicará la Política de Tratamiento de Datos de la Compañía, disponible en <https://www.kiwa.com/co/es-co/acerca-de-kiwa/acreditaciones-y-notificaciones-co/acreditaciones-y-notificaciones-cgr/>. **17. Comunicación e idiomas 17.1** Las comunicaciones entre el Contratante y la Compañía se considerarán proporcionadas correctamente solo cuando se envíen por correo postal, mensajería, entrega en mano o correo electrónico a la dirección de correo electrónico previamente notificada de la otra parte, con exclusión de todos los demás medios de comunicación. Cualquier comunicación enviada a través de una aplicación de mensajería instantánea deberá ser confirmada por correo electrónico para que se considere efectivamente realizada. En caso de inconsistencia, prevalecerá el texto en inglés. **18. Indemnidad 18.1.** El Contratante mantendrá indemne a la Compañía, sus administradores, empleados, agentes y/o subcontratistas frente cualquier reclamo presentado por un tercero relativo a la ejecución o incumplimiento de los servicios acordados. De igual forma, mantendrá indemne a la Compañía en el caso de que se presenten reclamaciones frente a recomendaciones, informes, diseños, planos, o cualquier otro documento del Contratante si estos fueron puestos a disposición de terceros, con o sin el conocimiento de la Compañía. **19. Confidencialidad. 19.1.** Las partes reconocen que, con ocasión de la ejecución del contrato, se compartirán, entre sí, información de carácter contable, administrativo, financiero, comercial y técnico. Dicha información es estrictamente confidencial y solo podrá utilizarse para los fines del contrato, salvo las excepciones previstas en la ley. Serán confidenciales todos los documentos que contengan los resultados de la ejecución de los servicios. No será considerada confidencial la información que: a) Sea de carácter general, es decir, que no se refiera específicamente a las operaciones de la Compañía; b) Sea de dominio o conocimiento público; c) Se haya obtenido mediante un tercero no sujeto a la obligación de confidencialidad o por medio de investigación propia; d) Deba divulgarse por mandato de la ley. **19.2.** La obligación de confidencialidad será exigible de los miembros del personal, empleados o funcionarios de las partes y/o terceros contratados por estas. Esta obligación de confidencialidad se extenderá hasta cinco (05) años después de emitida la certificación. **20. Propiedad Intelectual. 21.1.** Todos los documentos elaborados y suministrados por la Compañía en desarrollo de las actividades objeto de esta oferta serán de su exclusiva propiedad hasta la finalización del contrato y la emisión de la certificación correspondiente. En dicho momento, la Compañía transferirá la titularidad de los mismos al Contratante. **21.2** Los demás documentos, informes, recomendaciones, diseños, bocetos, dibujos, modelos, etc., que hayan sido utilizados para la ejecución de los servicios que no sean entregables a favor del Contratante, serán de exclusiva propiedad de la Compañía. Sin previa autorización, el Contratante no estará autorizado para: a) Divulgarlos a terceros; b) Utilizarlos con el fin de interponer acciones o procedimientos judiciales, o contratación; c) Utilizar el nombre de la Compañía en cualquier documento. **21.3** En el caso de que, durante la ejecución de los servicios, se presenta la oportunidad de patentar un procedimiento, resultado, diseño, etc., relacionado directamente con el servicio, la parte interesada deberá informar a la otra de esta situación. El Contratante, por su cuenta y expensas, solo podrá presentar la solicitud de patente con previa autorización de la Compañía. En caso de que las partes decidan presentar la solicitud de forma conjunta, se prestarán entre sí, toda la cooperación necesaria.